



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Reparación directa
Radicado: 15001 33 33 003 **2016 00118 00**
Demandante: Yolima Rodríguez Zambrano y otros
Demandado: Municipio de Tunja-Secretaría de Educación-Institución Educativa Julius Sieber

I. ASUNTO

El proceso ingresa al Despacho para efecto de pronunciarse sobre la solicitud de piezas procesales presentada por la apoderada de la parte demandante.

II. ANTECEDENTES

Mediante auto de 20 de agosto de 2020, el Despacho dispuso fijar el día jueves tres (03) de septiembre de 2020, a las dos de la tarde (02:00 p. m.), con el fin de celebrar la audiencia de contradicción del dictamen pericial presentado por el Instituto Nacional de Medicina Legal. Asimismo, ordenó informar a las partes que en caso de requerir el acceso a algunas de las piezas procesales del expediente para la realización de la audiencia, deberían solicitarlas **dentro del término de ejecutoria** de dicha providencia. Además, se dispuso oficiar a la profesional especializada forense del Instituto Nacional de Medicina Legal en la ciudad de Tunja, Carolina María Cristancho Corredor y aceptar la renuncia de la abogada Paola Alejandra Garrido, como apoderada del municipio de Tunja. Esta providencia fue notificada a las partes a través del estado electrónico No 22 de 21 de agosto de la presente anualidad.

Con oficio radicado No 0429 de 25 de agosto de 2020, se informó a la profesional especializada forense del Instituto Nacional de Medicina Legal en la ciudad de Tunja, Carolina María Cristancho Corredor, sobre la realización de la referida audiencia, no obstante, hasta la fecha la perito no ha señalado el canal digital a través del cual establecerá conexión para tal efecto.

Mediante correo electrónico de 28 de agosto de 2020, la apoderada de la parte demandante solicitó al Despacho la siguientes piezas procesales del expediente: *“(i) Audios y/o videos de las audiencias donde se recepcionaron las pruebas (testimoniales, interrogatorios de parte); (ii) Pruebas documentales allegadas por la Entidades oficiadas. (iii) Dictamen pericial”*

Por último, el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos números PCSJA20-11614 y PCSJA20-11622 restringió temporalmente el acceso a las sedes



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

judiciales del país entre el 10 y el 31 de agosto de 2020, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a causa del Covid – 19.

III. CONSIDERACIONES

Comoquiera que el expediente no se encuentra digitalizado, pues se trata de un proceso híbrido (es decir, que está conformado por una parte física y otra electrónica), y dada la dificultad para ingresar a la sede judicial por disposición de los Acuerdos números PCSJA20-11614 y PCSJA20-11622, para efecto de acceder al expediente físico y de emplear el escáner del cual dispone el Juzgado para proceder a la digitalización; así como la solicitud de piezas procesales por fuera del término de ejecutoria del auto de 20 de agosto del año que avanza, dichas circunstancias han significado la imposibilidad de organizar y cargar la información de manera oportuna antes de la realización de la diligencia programada para el 03 de septiembre de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta el tiempo que demanda subir o grabar la información en la plataforma Office 365 Microsoft On drive, para efecto de garantizar el acceso a la información de las partes a través de mecanismos digitales.

De otra parte, se advierte que hasta el momento el municipio de Tunja no cuenta con apoderado judicial reconocido para el desarrollo de la diligencia y que la profesional especializada forense del Instituto Nacional de Medicina Legal en la ciudad de Tunja, Carolina María Cristancho Corredor, no ha suministrado el canal digital a través del cual se conectará para efecto de la realización de la contradicción de su dictamen pericial.

Luego, para efecto de garantizar el acceso a las partes de las piezas que conforman el expediente a través de mecanismos digitales y de asegurar la comparecencia de la auxiliar de la justicia, el Despacho dispondrá fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de contradicción de dictamen pericial. En este orden, se fija el día diez (10) de septiembre de 2020, a las dos de la tarde (02:00 p. m.). Una vez efectuada la organización del expediente de manera digital, por Secretaría del Juzgado se remitirá el enlace de acceso a los documentos a través de los correos electrónicos suministrados por las partes y demás sujetos procesales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Tunja

RESUELVE

PRIMERO.- Fijar el día **jueves diez (10) de septiembre de 2020, a las 02:00 p.m., con el fin de celebrar la audiencia contradicción de dictamen, la cual se realizará de manera virtual, a través de la plataforma **Office 365 Microsoft TEAMS**.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

SEGUNDO.- El enlace para la realización de la audiencia virtual será enviado desde el correo institucional del Juzgado a los correos electrónicos informados por las partes para efecto de recibir notificaciones judiciales y los intervinientes deberán conectarse quince (15) minutos antes de la hora fijada.

Para tal efecto, deberán consultar protocolo general para la realización de audiencias virtuales desarrollado por el Juzgado, a través del enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2386164/4140681/Protocolo+general+para+la+realizaci%C3%B3n+de+audiencias+virtuales.pdf/7c75c507-2693-44a9-b812-47460fb7daa4>.

TERCERO.- Requerir a la profesional especializada forense del Instituto Nacional de Medicina Legal en la ciudad de Tunja, Carolina María Cristancho Corredor, para que suministre el canal digital para efecto de la realización de la contradicción del dictamen pericial. Asimismo, reiterar que deberá enviar en formato PDF a la dirección de correo electrónico correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co los documentos que acrediten su formación académica y la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

CUARTO.- Por Secretaría, **enviar** el enlace de acceso a los documentos digitalizados del proceso, a través de los correos electrónicos suministrados por las partes y demás sujetos procesales.

Notifíquese¹ y cúmplase

Firmado Por:

ANGELA MARIA JOJOA VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

1

Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico N.º 25 de hoy 02 de septiembre de 2020, a las 8:00 a. m.
FERNEY MAURICIO DÍAZ HERNÁNDEZ Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56b96ed8c871b3bca1e70e2675ae687de5d6e4cc75a2ec9e51b7ae263f92eae7

Documento generado en 01/09/2020 11:08:21 a.m.